



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 de Octubre de 1975.-

665/75

Expte. N° 382/75

VISTO:

Las presentes actuaciones relativas al Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con fecha 26 de Octubre de 1973 y la ratificación del mismo por resolución N° 222/75 de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad en la cláusula 4°, apartado h), del mencionado Convenio, / se obliga a poner a disposición del Comité Coordinador hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00) anuales;

Que por tal motivo Dirección de Contabilidad afectó preventivamente el mencionado importe, a fin de que el Comité Coordinador pueda iniciar los trabajos de investigación previstos para el corriente ejercicio, habiéndose comprometido noventa mil pesos (\$ 90.000,00) según lo dispuesto por el artículo 4° de la resolución nro. 222/75;

Que el Comité Coordinador manifiesta por nota de fecha 22 de Septiembre último, la necesidad de contar con la diferencia efectada preventivamente a fin de poder continuar con el normal desarrollo de sus actividades de investigación;

Que esta Universidad considera atendible el pedido interpuesto por el citado Comité;

POR ELLO; atento a que Dirección de Contabilidad informa que dicha diferencia se encuentra ya afectada en las correspondientes partidas principales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales / N° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la entrega al Comité Coordinador del Convenio INTA-UNSa., / con cuenta corriente oficial N° 3-200-1077 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta, la suma de ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000,00) con cargo de oportuna rendición de cuentas, detallada y documentada y para ser empleada en la forma que éste determine de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4°, apartado h), del Convenio mencionado en el exordio y con las limitaciones que se señalan en el artículo siguiente.

ARTICULO 2°.- Comprometer el importe mencionado precedentemente para la continua-

..//



665/75

Expte. N° 382/75

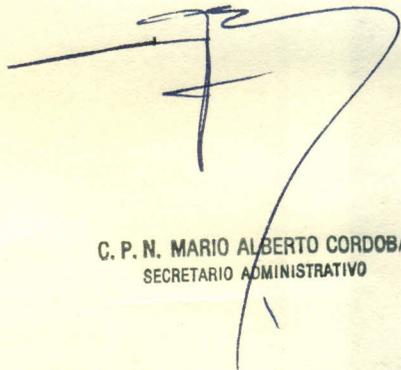
ción de los trabajos de investigación y con cargo al presupuesto de esta Universidad por el ejercicio 1975, Programa 579, en las partidas que se detalla seguidamente y por los importes que en cada caso se consigna:

12. 1210. BIENES DE CONSUMO:.....	\$ 25.600,00
12. 1220. SERVICIOS NO PERSONALES:.....	\$ 50.400,00
51. 5110. EQUIPAMIENTO:.....	\$ 40.000,00
51. 5120. INVERSIONES ADMINISTRATIVAS:..	\$ 44.000,00
<hr/>	
T O T A L:.....	\$ 160.000,00
<hr/>	

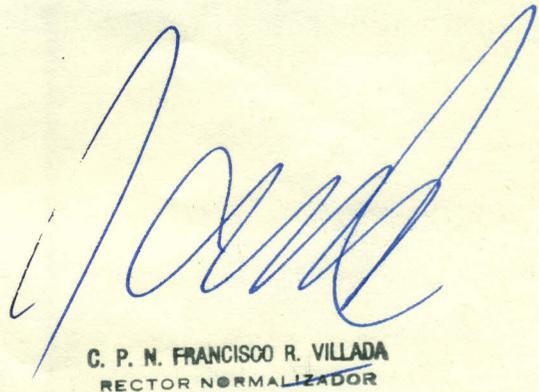
ARTICULO 3°.- Establecer que los gastos, compras e inversiones que deban realizarse con cargo a las partidas afectadas, se harán dentro de las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Nación y su Reglamentación, todo a nombre de la Universidad Nacional de Salta, Convenio INTA-UNSa.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto los artículos 5° y 7° de la resolución N° 222/75 / con excepción de las operaciones que se encuentran en trámite, quedando vigentes/ los restantes de dicha resolución.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR